



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 207 2025

“Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 Superior, establece como una atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el numeral primero del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, establece que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el párrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.

Que mediante el artículo 41 del Acuerdo No. 76 del 23 de diciembre de 2024 del OCAD Paz, el cual hace parte integral del presente Decreto, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión que a continuación se detalla, y que se financian con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR- SGR - Asignación para la paz- Municipios de Zambrano, al Departamento de Bolívar, según el siguiente detalle:



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 207 2025

“Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones”

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20201301012522	Mejoramiento DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO CON LA VEREDA JESUS DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - Bolívar	ID 59 - TRANSPORT E	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$9.550.062.956,80
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipios - ZAMBRANO	SGR - Asignación para la paz	2024		\$9.550.062.956,80
Valor Aprobado por el OCAD Paz	\$9.550.062.956,80			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipios - ZAMBRANO	SGR - Asignación para la paz	2024	\$9.550.062.956,80	N/A	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				Valor	\$ 8.932.114.996,80
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				Valor	\$ 617.947.960,00

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: “Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: “Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.”

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías”, establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 207 2025

“Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones”

creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto 016 del 13 de enero de 2025, la Gobernadora (e) del Departamento de Bolívar efectuó el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) correspondiente al bienio 2023-2024. Asimismo, incorporó los compromisos pendientes de pago y los saldos por ejecutar en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, dando así apertura al bienio en curso.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2025-2026, del Departamento de Bolívar, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (9.550.062.956,80)**. por concepto de Sistema General de Regalías-SGR- Asignación para la paz- Municipios de Zambrano, departamento de Bolívar, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD Paz y en consecuencia realizar las adiciones y/o incorporaciones al Decreto 016 del 13 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Capítulo Independiente del SGR del Bienio 2025-2026 del Departamento de Bolívar la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS PESOS MCTE (9.550.062.956,80)** con la siguiente Imputación Presupuestal

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	\$9.550.062.956,80
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$9.550.062.956,80
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$9.550.062.956,80
1-02-6-01-03-07	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	\$9.550.062.956,80
1-02-6-01-03-07-1	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ- DEPARTAMENTOS	\$9.550.062.956,80



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 207 2025

“Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del sistema general de regalías-SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2025-2026, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Capítulo Independiente del SGR del Bienio 2025-2026 del Departamento de Bolívar la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS PESOS MCTE (9.550.062.956,80)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00PZ	Asignación Para La Paz – Recursos SPGR	
00PZ-24	TRANSPORTE	
00PZ-2402	Infraestructura red vial regional	
00PZ-2402-0600	Intersubsectorial Transporte	
00PZ-2402-0600-2020-130101-2522	Mejoramiento De La Vía Terciaria Que Comunica El Municipio De Zambrano Con La Vereda Jesus Del Rio En El Municipio De Zambrano - Bolívar	\$ 9.550.062.956,80
	TOTAL	\$ 9.550.062.956,80

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Gobernador, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, 13 de febrero 2025

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)

LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

SUSANA PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación Departamental

Revisó y Vo. Bo.: Nohora Serrano Van Strahlen– Actos Administrativos
Revisó y Vo. Bo.: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo.Bo.: Mercedes García – P.U.- Directora de Planeación Estratégica de Inversión